

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

"MEJORAS PLAN DE OBRAS D.S 548"

CONSTRUCTORA ALERCO LTDA.

"RINCONCITO MÁGICO" (PUDAHUEL-R.M NORPONIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. JPT-0448-2-2016

En Santiago, a **26 de febrero de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ALERCO LTDA**, RUT N°78.570.680-3, representada legalmente por **ALBERTO CLERC TAPIA**, ingeniero civil, cédula de identidad N° 4.852.361-7 con domicilio en Capitán Fuentes N° 233, Ñuñoa, Santiago, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **13 de noviembre de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**RINCONCITO MÁGICO**", en la comuna de **PUDAHUEL**, en la Región **METROPOLITANA NORPONIENTE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$310.435.642 (trescientos diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **16 de noviembre de 2015** y el **14 de marzo de 2016**.

Con fecha **26 de enero de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado agregando nuevas obras a las ya contratadas y extendiendo el plazo de la ejecución de éstas.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato referido, agregando un tercer estado de pago, signado con la letra d), en virtud del cual Integra pagará al contratista un **20 %** del monto total del contrato una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **75%**.

La actual letra d) de la cláusula señalada queda como letra e) conservando íntegramente su contenido.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



**ALBERTO CLERC TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ALERCO LTDA.**



**ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA**

